



Grupo Consultivo de Profesionales

Este documento ha sido redactado en inglés y traducido automáticamente por un programa informático. No podemos garantizar la exactitud de la traducción.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: GCP12-02

8 de febrero de 2024 - En línea

Declaraciones complementarias

Resumen	El documento ofrece una visión general de los avances relacionados con las Declaraciones Complementarias y la propuesta "INPAG - Guía de Declaraciones Complementarias" que se incluirá como parte del Proyecto de Guía 3.
Propósito/Objetivo del documento	<p>El objetivo de cada Estado Complementario es presentar información financiera clave auditable sobre un proyecto o subvención (o proyectos/subvenciones) específicos de forma que pueda ser útil para el otorgante a efectos de responsabilidad. Desde la última vez que se presentó al GCP, la orientación sobre la declaración suplementaria ha sido finalizada y se ha acordado que se situara fuera de la INPAG. Será una guía de prácticas recomendadas denominada "INPAG - Guía de declaraciones complementarias".</p> <p>Cuando una OSFL elabore uno o varios estados complementarios utilizando la presente Guía, una nueva sección de la INPAG -la Sección 37 <i>Información complementaria</i>- exigirá que la OSFL revele una información definida en sus estados financieros con fines generales. Estas revelaciones tienen por objeto servir de puente (auditado) entre la información contenida en los estados financieros generales y la(s) declaración(es) complementaria(s).</p>
Otros elementos	N/A
Preparado por	Philip Trotter
Acciones para esta reunión	<p>Comentar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) el posicionamiento de la INPAG - Guía de Declaraciones Complementarias fuera de la INPAG principal(ii) la relación con la INPAG y los requisitos de la Sección 37 <i>Información complementaria</i> y la Sección 234 Parte II <i>Clasificación de gastos</i>; y



	<p>(iii) el Proyecto de Guía de la INPAG - Declaración complementaria que se expondrá para comentario público como parte del Proyecto de Exposición 3.</p>
--	--

Grupo Consultivo de Profesionales

Declaraciones complementarias

1. Introducción

- 1.1 Este documento proporciona:
- una visión general de la evolución de las declaraciones complementarias desde la última vez que se debatió con el GCP;
 - la orientación propuesta para la declaración complementaria en relación con la INPAG principal;
 - la propuesta INPAG - Guía de Declaraciones Complementarias que se expondrá para comentario público como parte del Proyecto de Exposición 3; y
 - solicita cualquier opinión final del GCP sobre la INPAG - Guía de Declaraciones Complementarias antes de exponerla a comentarios públicos.

2. Evolución de las declaraciones complementarias

- 2.1 El GCP recibió una actualización inicial sobre los avances en la elaboración de un formato estándar para una declaración complementaria opcional que pueda satisfacer las necesidades de los proveedores de subvención en marzo de 2023. El objetivo de la declaración complementaria es presentar información financiera clave auditable sobre un proyecto o subvención específicos (o proyectos/subvenciones) de manera que pueda ser útil para el otorgante a efectos de responsabilidad.
- 2.2 En esa reunión, se constató que se había creado un Grupo de Trabajo sobre Declaraciones Complementarias (SSWG) para elaborar propuestas, y que este había desarrollado un borrador de orientación y formatos de Declaraciones Complementarias.
- 2.3 Tras la reunión, el SSWG llevó a cabo un trabajo adicional para perfeccionar las propuestas incorporando los comentarios del DRG, el GCT y el GCP. La Secretaría también elaboró una serie de opciones y mantuvo conversaciones con los auditores miembros del GCP para comprender los posibles problemas de auditoría y garantía que pudieran surgir.

- 2.4 Las opciones van desde un requisito obligatorio de la INPAG de presentar un estado financiero primario adicional en un formato definido que cubra todas las transacciones de una OSFL, hasta una orientación externa fuera de la OSFL que las OSFL pueden optar por utilizar. Esta última opción permitiría a las OSFL presentar uno o varios estados financieros complementarios para programas y subvenciones concretos.
- 2.5 Los comentarios de los auditores pusieron de relieve una serie de consideraciones a la hora de incorporar la declaración o declaraciones complementarias a los informes financieros generales y a cualquier informe de auditoría asociado. Entre ellas, el nivel de garantía que se requeriría y quién podría confiar en el informe de auditoría, dado que es probable que las declaraciones complementarias se centren en un grupo concreto de usuarios. Aunque se observó que todas las opciones presentadas serían posibles, las opciones en las que los estados complementarios no formaban parte de los informes financieros con fines generales contaban con un mayor apoyo. Señalaron que esto tendría menos impacto en los enfoques de auditoría existentes y podría ayudar a los donantes a obtener garantías en los casos en los que la auditoría no fuera actualmente obligatoria en una jurisdicción.
- 2.6 Sobre la base de estos debates, se acordó con el GCT que la orientación sobre la declaración suplementaria se situaría fuera de la INPAG como equivalente de una guía de prácticas recomendadas y se llamaría - 'INPAG - Guía de la declaración suplementaria'. Esto reflejaba la opinión de que la INPAG se está creando para fines generales de información y que las opciones obligatorias dentro de la INPAG podrían suponer una mayor carga para algunas OSFL sin ningún beneficio. El borrador actual figura en el Apéndice A.

Pregunta 1: ¿Tienen los miembros del GCP algún comentario sobre la Guía de Declaraciones Complementarias del INPAG al margen del INPAG principal?

3. Relación con INPAG y clasificación de los gastos

- 3.1 Cuando una OSFL elabore uno o varios estados suplementarios utilizando la Guía INPAG - Estados suplementarios, la sección 37 *Información suplementaria* de la INPAG (véase el apéndice B) exigirá que la OSFL revele información adicional en sus estados financieros de propósito general si no se presenta en otra parte de dichos estados financieros. Con ello se pretende permitir la revelación de toda la información que permitiría preparar un análisis de los gastos de la OSFL en su conjunto utilizando la clasificación de gastos de los estados suplementarios. Si una OSFL no necesita, o decide no elaborar estados

suplementarios utilizando la Guía, no tendrá que hacer las revelaciones de la Sección 37.

- 3.2 Estas revelaciones adicionales pretenden servir de puente (auditado) entre la información de los estados financieros a nivel de OSFL en su conjunto y los estados complementarios, utilizando los mismos principios de reconocimiento y medición y las clasificaciones de gastos de los estados complementarios.
- 3.3 Aunque no se trata de un requisito obligatorio, se recomienda a las OSFL que presenten un estado complementario del conjunto de la OSFL que incorpore la información ya presentada en otras partes de los estados financieros, utilizando el formato prescrito incluido en la INPAG - Guía de estados complementarios. Con ello se pretende que los usuarios puedan ver mejor la relación entre el informe financiero de propósito general de una OSFL y cualquier estado complementario.
- 3.4 El borrador actual de la Sección 24 *Parte II Clasificación de los gastos* permite a una OSFL proporcionar un análisis de los gastos utilizando una clasificación basada en la naturaleza de los gastos, la función de los gastos dentro de la OSFL o una presentación mixta (es decir, en parte gastos naturales y en parte gastos funcionales). Sobre la base de los debates con el GCT acerca de la necesidad de simplicidad, en esta sección existe una presunción refutable (es decir, una presunción por defecto) de que un análisis de los gastos naturales proporcionará información más fiable y pertinente para los usuarios de los estados financieros. Esto significa que las OSFL están obligadas a elaborar estados financieros utilizando una clasificación natural de los gastos (por tipo), a menos que hacerlo dé lugar a una información que no sea fiable o pertinente.
- 3.5 En el caso de las OSFL que elaboran estados complementarios, se prevé que, con el tiempo, las clasificaciones de gastos naturales incluidas en la Guía de estados complementarios sean probablemente las elegidas para el análisis de gastos de los estados financieros principales. Esto garantizará la coherencia y comparabilidad de la información para los usuarios y reducirá las cargas para los preparadores.

Pregunta 2: ¿Tienen los miembros del GCP algún comentario sobre:

- (i) **los requisitos de la Sección 37 *Información complementaria* que existen revelaciones adicionales para proporcionar el puente (auditado) entre la información de los estados financieros y la(s) Declaración(es) complementaria(s)?**

- (ii) **la relación entre la clasificación de gastos en los Estados Complementarios y los requisitos de la Sección 24 Parte II *Clasificación de gastos*?**
- (iii) **¿Problemas prácticos en la aplicación de las propuestas?**

4. INPAG - Guía de declaraciones complementarias

- 4.1 Desde la última vez que se presentó el proyecto de orientación al GCP se han introducido una serie de cambios. El más importante desde el punto de vista conceptual ha sido la modificación de los costes de capital e inventarios.
- 4.2 Los costes de capital tienen un tratamiento especial para reflejar cómo querrían los donantes que se presentara la información. Este tratamiento especial significa que cuando los ingresos incluidos en el Estado Complementario se han recibido para comprar o adquirir elementos de capital, una OSFL deberá revelar los costes de capital incurridos en la adquisición en una sección opcional dentro del Estado Complementario. Cuando esto ocurra, los gastos de depreciación o amortización relacionados con los bienes de capital incluidos en los gastos de la declaración complementaria se deducirán de los gastos para obtener una cifra total de gastos y costes de capital, con el fin de eliminar la posibilidad de incluir tanto los costes de adquisición como la depreciación.
- 4.3 Se ha modificado la orientación para garantizar que, cuando se incluyan costes de capital, los gastos acumulados de depreciación y amortización y los gastos en bienes de capital de ejercicios anteriores se reflejen en los saldos iniciales cuando incluyan costes de capital.
- 4.4 En el caso de los costes de inventario, se acordó que sería necesario un tratamiento general similar al de los costes de capital para cumplir los requisitos de información de los donantes y garantizar que los gastos se reconocen de forma coherente con la INPAG. Esto se debe a que, mientras que la INPAG exige que un gasto de inventario se reconozca normalmente cuando los inventarios se venden, distribuyen o utilizan, la orientación de la declaración suplementaria exigía anteriormente que, cuando se hubiera proporcionado financiación para adquirir inventarios, un gasto de inventario se reconociera en el momento de la compra de los suministros y materiales necesarios para las actividades y no en el momento de su utilización o distribución.



- 4.5 Los gastos directos de la Guía de estados complementarios se han modificado para que muestren los suministros y materiales necesarios para las actividades que se han utilizado, distribuido o amortizado en el periodo de referencia. Los costes de inventario se han añadido como sección opcional junto con los costes de capital. Los costes de inventario muestran los costes incurridos en la adquisición de suministros y materiales. Los gastos resultantes de la utilización, la distribución o la amortización de existencias incluidos en los gastos del Estado Complementario se deducen de los gastos para obtener una cifra total de gastos y costes de existencias y de capital.
- 4.6 Al igual que en el caso de los costes de capital en los que figuran los costes de inventarios, el saldo inicial, incluidos los costes de inventarios y de capital, incluirá ajustes por el uso acumulado, la distribución o las amortizaciones y los costes de inventarios de años anteriores.
- 4.7 Además de este cambio conceptual, la orientación también se ha actualizado para garantizar que tenga un aspecto y una orientación coherentes con la INPAG principal.

Pregunta 3: ¿Tienen los miembros del GCP algún comentario sobre la INPAG - Guía de declaraciones complementarias antes de que se exponga al público?

Febrero de 2024

Anexo A - Proyecto de guía para la declaración complementaria

Este apéndice sólo está disponible en inglés, debido a los acuerdos de licencia suscritos durante el desarrollo de la INPAG.

Anexo B - Proyecto de *información complementaria de la Sección 37* del INPAG

Este apéndice sólo está disponible en inglés, debido a los acuerdos de licencia suscritos durante el desarrollo de la INPAG.